

Nº ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
392008008016638	PROCAE, S.L.	18.317,00 euros
1462008000202425	ALISES AEROS PRODESING, SRL	1.000,00 euros

Santander, 18 de diciembre de 2008.—El director territorial, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ilegible).

08/17380

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*Notificación de comunicación de responsabilidad empresarial.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de empresas obligadas a abonar al Servicio Público de Empleo Estatal las prestaciones satisfechas por este a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

- Empresa: Sol y Freitas, S.L.  
CCC: 39/105390857.  
Importe: 1.036,76 euros.

- Empresa: Santos Barcenilla Barcenilla.  
CCC: 39/101955340.  
Importe: 13.656,91 euros.

- Empresa: Arturfer, S.L.  
CCC: 39/104978306.  
Importe: 1.921,25 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del Real Decreto 625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándolas en su oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, BOE de 7 de mayo.

Santander, 11 de diciembre de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/17257

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Notificación de estimación de recurso contra diligencia de embargo.*

Por encontrarse ausente de su domicilio, según nos ha informado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre de 1992) se notifica mediante el presente anuncio a doña María Isabel González Ruiz la siguiente resolución:

Objeto del recurso: Levantamiento de embargo.

Fecha de interposición: 2 de octubre de 2008.

Acto recurrido: Diligencia de embargo en cuenta bancaria.

### FECHA Y CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria de 8 de octubre de 2008, por medio de la cual se estima el recurso formulado por doña María Isabel González Ruiz contra la diligencia de embargo practicada el 20 de septiembre de 2008 por la URE 39/03 en cuenta bancaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14.7.98), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El citado recurso podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, salvo en el supuesto en que la cuantía objeto de impugnación sea superior a 60.000 euros, en cuyo caso el recurso podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, anteriormente citada.

Santander, 12 de diciembre de 2008.—El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Carlos Puente Gómez.

08/17221

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/07

#### *Notificación embargo bienes inmuebles*

Don Eduardo Ortigosa Digón, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48.07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 48.07 abajo relacionados, se han dictado las siguientes diligencias de embargo de bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del RD 1.415/2004 de 11 de junio, en relación con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva la presente publicación para notificar a los deudores, cónyuges, cotitulares y terceros poseedores con domicilio desconocido que abajo se relacionan.

Y para que conste su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, notifico por la presente a los mismos, indicando que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por RD 1.415/2004 de 11 de junio) se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 3 días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde están ubicadas las ofici-

nas de esta Unidad, o en quince días en el caso contrario, advirtiéndolo que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la TGSS en el plazo de 1 mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RDL 1/94, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Getxo, 9 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Eduardo Ortigosa Digón.

Expediente y nombre: 07/613/35 Sheila Escámez González.

Naturaleza del notificado: Cónyuge.

Fecha de diligencia: 20 de noviembre de 2008.

Importe deuda: 3.308,63 euros.

Descripción finca: Rg. Castro, Finca número 49.816, tomo 700, libro 593, folio 163.

Getxo, 9 de diciembre de 2008.—El recaudador ejecutivo, Eduardo Ortigosa Digón.  
08/17240

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

### *Notificación de resolución de expediente sancionador*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de noviembre de 2008, a doña Estíbaliz Asensio Iturriaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Astillero y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN HECHOS

I

Por los miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 10 y 12 se presenta denuncia contra la imputada DOÑA ESTIBALIZ ASENSIO ITURRIAGA (DNI 720880096-M), domiciliada en la c/ Saiz y Trevilla nº 6, bajo izda., de BOO DE GUARNIZO (Cantabria). En ésta se indica que el día 19 de julio de 2008 a las 16:39 horas, en la calle Soledad (zona de las piscinas municipales), de Santa Cruz de Bezana, se identifica a la denunciada (imputada), la cual se observa que ha participado en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública a través de los restos de botellas y envases de alcohol.

II

Por providencia de 01 de agosto de 2008 se inició expediente sancionador dando traslado a la/a imputada, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 01 de agosto

de 2008, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 21 de agosto de 2008.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de la/a imputada, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000pts) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a Estíbaliz Asensio Iturriaga.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede HE DISPUESTO:

Imponer a DOÑA ESTIBALIZ ASENSIO ITURRIAGA (DNI 72080096-M), nacida el 05 de febrero de 1986, domiciliada en C/Saiz y Trevilla 6, bajo izda., de BOO DE GUARNIZO (Cantabria), una sanción de NOVENTA EUROS y QUINCE CÉNTIMOS (90,15 euros) como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.